

ORD.: N° 1.449.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003610.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003610.

OSORNO, 23 JUN. 2025

A : SEÑORA/ITA
VALENTINA MUÑOZ RIVEROS

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003610, que señala textualmente lo siguiente:

“listado de patentes definitivas vigentes de hoteles, restaurantes, cafeterías, casinos, considerando nombre del local/ dirección / contactos de aquellos con patentes con expendio de bebidas alcohólicas, del territorio comunal Vigentes al año 2025. Información entregada en excel”

Al respecto, le informamos que, analizado el contenido de su solicitud, conforme lo establece el artículo N°15 de la Ley de Transparencia, le indicaremos los pases mediante los cuales puede acceder a esta información, debido a que lo pedido se encuentra disponible permanentemente en nuestra página web municipal, a saber:

1.- Primeramente, debe ingresar a la página web de la Ilustre Municipalidad de Osorno a través del siguiente link:

<https://www.municipalidadesosorno.cl/>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
transparenciamunicipalosorno@gmail.com
642326242 - 642326250

rol	% calculo	art. 24° ley rentas	art. 3° N° aseo	propaganda	total	r.u.t.	razon social	clasif. alco fecha de cargo	direccion comercial
1-102	0,00	\$ 11.158	\$ -	\$ 34.872	\$ -	46.030	HUENCHILLANCA HUENCHILLANCA SAMUEL ENRIQUE	03/01/2025	SANTIAGO 445
1-106	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 2.529	70.875	OYARZUN BAEZ LUIS ALBERTO SEGUNDO	03/01/2025	FELIZARDO ASENJO 25B
1-120	0,00	\$ 526.314	\$ -	\$ 34.872	\$ 93.053	654.239	HERMIDA GRELLANA PEDRO ERWIN	03/01/2025	LOS CARRERA 701
1-164	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 6.743	75.089	MAVR Y CIA. LTDA.	03/01/2025	ELEUTERIO RAMIREZ 920
1-170	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	CARDENAS CAMPOS ARMANDO	03/01/2025	ANIBAL PINTO 1821
1-177	100,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 20.220	88.575	VASQUEZ GUTENBERG RENE	03/01/2025	JUAN MACQUEANA 2065
1-197	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 2.097	71.043	IMIO KILIMAGUI ERWIN RAUL	03/01/2025	ANTOFAGASTA 519
1-211	0,00	\$ 427.869	\$ -	\$ 34.872	\$ 10.114	472.855	RESORTES OSORNO LTDA.	03/01/2025	LOS CARRERA 1893
1-215	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 5.462	73.808	MENDOZA CARDENAS ALFREDO REINALDO	03/01/2025	ANIBAL PINTO 1803
1-222	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 6.743	75.089	VERA MOMBORG NURI EDICTA	03/01/2025	BERNARDO OHIGGINS 1220
1-23	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 16.858	85.204	COMERCIAL MARCELO OYARZUN ROSAS E.I.R.L.	03/01/2025	MANUEL BULNES 778
1-260	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	GARCÉS OJEDA IVÁN ESTEBAN	03/01/2025	EJERCITO 520
1-265	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	DIAZ FIGUEROA EDMUNDO	03/01/2025	CHACABUCO 720
1-286	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 6.878	75.224	MIRÓ VEJARES VICTOR MANUEL	03/01/2025	FERNANDO ANGULO 532
1-289	0,00	\$ 16.737	\$ -	\$ -	\$ -	16.737	QUINTUL HUISGA DAGO ALBERTO	03/01/2025	LOS BOLDOS 864
1-294	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 14.565	82.911	ELLWANGER RINGLER GUSTAVO ALBERTO	03/01/2025	MANUEL RODRIGUEZ 7362
1-303	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	SUAZO CARDENAS JIMENA DEL CARMEN	03/01/2025	ELEUTERIO RAMIREZ 650 LOCAL 9
1-309	17,96	\$ 4.020.570	\$ -	\$ -	\$ -	4.020.570	HORMISUR INEINS.A.	03/01/2025	BARRO BLANCO S/N
1-311	0,00	\$ 327.902	\$ -	\$ 34.872	\$ 53.944	410.717	MADERAS CASTILLA LIMITADA	03/01/2025	AVENIDA RENE SORIANO S/P
1-323	0,00	\$ 16.737	\$ -	\$ 34.872	\$ 14.329	65.938	HERNANDEZ PÉREZ MARIA ANGÉLICA	03/01/2025	PATRICIO LYNCH 1719
1-327	0,00	\$ 16.737	\$ -	\$ 34.872	\$ -	51.609	OFATE BADIALLA RUBÉN ALEJANDRO	03/01/2025	SANTIAGO 156
1-345	0,00	\$ 32.445.657	\$ -	\$ -	\$ 96.425	32.542.262	FRIMA S.A.	03/01/2025	CAMINO ANTIGUO PUYEHUE KM.1
1-355	0,00	\$ 16.737	\$ -	\$ 34.872	\$ -	51.609	SORABZO RADATZ LUIS ALBERTO	03/01/2025	LA CORUÑA 1209
1-388	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 30.344	98.600	LACTEOS OSORNO LTDA.	03/01/2025	FUNDO CHINCO KM. 5 CAMINO TR
1-390	66,55	\$ 49.503.944	\$ -	\$ 34.872	\$ 60.687	49.599.503	FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.	03/01/2025	FRANCISCO DEL CAMPO 200
1-398	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	MOREIRA QUEUPAN MARIO HUMBERTO	03/01/2025	INES DE SUAREZ 120
1-400	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ 33.378	101.724	ZARGES KIRCH ERNESTO OSVALDO	03/01/2025	EJERCITO 532
1-422	0,00	\$ 8.113.252	\$ -	\$ 34.872	\$ 80.016	8.229.040	SONDALES PERFORMAQ S.A.	03/01/2025	TREBOL SUR S/N
1-430	100,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	VASQUEZ SCHNEIDER DAVID ALFONSO	03/01/2025	CAUPOLICAN 62
1-447	0,00	\$ 18.173	\$ -	\$ 34.872	\$ 2.158	55.203	SCHWAGER ALMONACID ELBA	03/01/2025	BENJAMIN ACUÑA 2383
1-452	0,01	\$ 22.953	\$ -	\$ 34.872	\$ -	57.825	RENDIC HERMANOS S.A.	03/01/2025	JOSE IGNACIO ZENTENO 1595
1-454	0,00	\$ 11.158	\$ -	\$ 34.872	\$ 2.033	48.093	GATICA SOTO RENÉ	03/01/2025	CHILLAN 249
1-46	0,00	\$ 30.189	\$ -	\$ 34.872	\$ -	65.061	ARIAS AGUILAR MANUEL RAÚL	03/01/2025	FELIZARDO ASENJO 220 OVEJERA
1-470	0,00	\$ 6.978.117	\$ -	\$ 34.872	\$ 41.607	7.074.976	MADERAS DE EXPORTACION DOS S.A.	03/01/2025	FUNDO QUIRISLAHUEN
1-472	0,00	\$ 484.270	\$ -	\$ 34.872	\$ -	519.142	FREDES SCHURMAYR RODOLFO RAMON GALVARINO	03/01/2025	RUTA 215 KM.3
1-473	0,00	\$ 22.313	\$ -	\$ 34.872	\$ 10.114	67.299	REYES RUFFO SILVIA TERESA	03/01/2025	MANUEL MONTE 637
1-476	0,00	\$ 120.734	\$ -	\$ 34.872	\$ -	155.606	FAJARDO SANCHEZ MARIA INÉS	03/01/2025	FEDERICO ERRAZURIZ 1360 LOCAL
1-478	0,00	\$ 33.474	\$ -	\$ 34.872	\$ -	68.346	AROS VERA RAMON ADALBERTO	03/01/2025	LOS GLADIOLOS 1693
1-480	33,34	\$ 40.210	\$ -	\$ 34.872	\$ 5.057	80.139	MUÑOZ BUSTOS LUCIA MARGARITA	03/01/2025	FELIZARDO ASENJO 179
1-481	0,00	\$ 1.570.385	\$ -	\$ 34.872	\$ 2.073	1.566.280	AGRICOLA FORESTAL Y GANADERA CURACO S.P.A.	03/01/2025	AVENIDA REPUBLICA 650
1-486	0,00	\$ 11.158	\$ -	\$ -	\$ 10.114	21.272	GUERRERO BARRIA VICTOR FRUCTUOSO	03/01/2025	LAS ARAUCARIAS 181

La información presentada que en el archivo adjunto se ha informado al RUT, de la persona natural citada, es en virtud del artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que tiene por objeto proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Asimismo, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Fue leído y en concordancia con lo anterior, se declaró, hereby, en virtud del Principio de transparencia, el cual significa que la

5.- De todas maneras, adjuntamos el enlace para que pueda acceder directamente a la información solicitada:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/documents/10179/62801/rol+1%C2%B0%20semestre+2025+%281%29%20%281%29.pdf/1d844567-103c-4271-8cc4-2276a67b956f>

6.- Para finalizar, indicamos que se acompaña al presente oficio el archivo en formato Excel para que pueda ser revisado con los fines pertinentes.

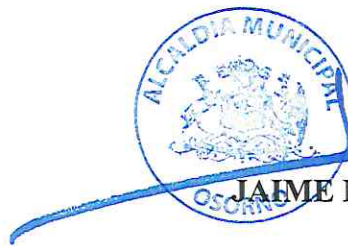
Por otro lado, en relación a: **“contactos de aquellos con patentes con expendio de bebidas alcohólicas”**, hacemos presente que, no es posible acompañar esta información, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.



Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

DD 000 1943313